



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LAS PERSONAS QUE REMITIERON DOCUMENTOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Decretos LXII-199, LXII-200, LXII-201, LXII-203 y LXII-204 de fecha 26 de febrero de 2014, se eligió como propietarios a las ciudadanas y ciudadanos San Juanita Cantú de Luna, José Ascensión Maldonado Martínez, Félix Fernando García Ortigón, Fernando de León Guzmán, Nicanor Fernández Cabrera y Rosalva Pérez Rivera, así como a los suplentes Raúl Carrillo García, Ernesto Casas Cárdenas, Héctor Tejeda Rodríguez, Artemio Medina Balderas, María de los Ángeles Caballero Gallegos y Rocío del Pilar Rodríguez Arreola como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelectos hasta por una sola ocasión.

SEGUNDO. En ese tenor, y en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el 28 de febrero del presente año, fue emitida, por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación de la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERO. Derivado de lo anterior, el día 01 de marzo del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 27, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, concordancia con la Base VI de la Convocatoria Pública.

CUARTO. En dicha Convocatoria se estableció, en su Base III, para efectos de la presentación de la documentación correspondiente, un plazo a partir del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas.

QUINTO. En virtud de que, al cierre de la Convocatoria, no se contó con el número mínimo de aspirantes inscritos para poder integrar el Consejo Consultivo, la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado determinó ampliar el plazo a cinco días naturales la vigencia de la Convocatoria en un periodo que comprendió del 2 al 6 de abril del presente año.

SEXTO. En ese sentido, y publicada que fue la Convocatoria, se recibió la documentación de 14 ciudadanas y ciudadanos, aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales
2.	Dra. Claudia Anaya Alvarado
3.	C. Luis Antonio Vázquez Ochoa
4.	C. Carlos Omar Sosa del Ángel
5.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina
6.	Lic. María Josefina de León Mendoza
7.	C. Jesús Salvador Arvizu Vargas
8.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta
9.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio
10.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón
11.	Dr. Abimael Bolaños López
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos

Con base en estos antecedentes, en cumplimiento de las Bases I, II y IV de la **“Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”**, y con vista en los documentos remitidos por los interesados antes citados, se procede a emitir el dictamen en el que se señala a las candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa, a que hacen referencia los incisos c) y d) del párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; lo anterior, con atención en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen en el que se señalarán los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 9 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su numeral 126 que a la letra señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 126.- ...

...

La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

...”

Así mismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 14 que:

ARTÍCULO 14.- *El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.*

Para ser designado Consejero de la Comisión se deberán reunir los mismos requisitos que para ser titular de la Presidencia de la Comisión, excepto los establecidos en las fracciones IV y V del artículo 18 de la presente ley.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un siguiente período; en caso de falta o separación de un Consejero, quien lo substituya complementará el período correspondiente. Estos cargos serán honoríficos.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, establece los requisitos para ser Presidente de este órgano, de los cuales para ser integrante del Consejo Consultivo se necesitan los siguientes:

ARTÍCULO 18.- ...

1.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

...”

TERCERO. Que para efecto de lo anterior, la **“Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”**, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, se establecieron los mismos en las Bases I y II, a fin de estar en frecuencia normativa con la legislación en la materia, por lo que, para tenerlos por acreditados, se establece lo siguiente:

I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

- 1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- 2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.*
- 3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.*

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;*
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.*
- d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores.*

CUARTO. Que esta Comisión Dictaminadora aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 27, párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Contraloría Gubernamental del Estado, a través de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de este Congreso del Estado, la revisión del Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, no encontrándose ningún impedimento legal para que las candidatas y candidatos debidamente registrados puedan en un momento determinado ingresar al servicio público, de manera específica en el caso que nos ocupa, a la titularidad de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas prevé, respecto del nombramiento del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

“ARTÍCULO 133.

*1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; **del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;** de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

...”

ARTÍCULO 134.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.

c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

SIXTO. Que la Base IV de la Convocatoria estableció en su numeral 1, que por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se integrará un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Asimismo, el numeral 2 de la base IV de la citada Convocatoria, establece que la Comisión aludida efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la misma Convocatoria, para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SÉPTIMO. Con base en las anteriores consideraciones, esta Comisión de Derechos Humanos, procede a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de cada uno de los aspirantes que acudieron a presentar documentación para participar en el procedimiento que nos ocupa.

En ese sentido, las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos son las siguientes:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Siendo así, y de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían con los requisitos para ser admitidos como candidatos al procedimiento que nos ocupa, se procede a verificar, en orden de presentación, cada uno de los expedientes que contienen los documentos remitidos por las personas interesadas.

a) DR. HUMBERTO RÚBEN DRAGUSTINOVIS PERALES

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.		
--	--	--	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

b) DRA. CLAUDIA ANAYA ALVARADO

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.		
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

c) C. LUIS ANTONIO VÁZQUEZ OCHOA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia	Artículo 18, fracción I de	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	expedida por la autoridad municipal respectiva;	la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.		
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) C. CARLOS OMAR SOSA DEL ÁNGEL

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

e) MTRA. VERÓNICA ADRIANA BORREGO MEDINA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.		
--	--	--	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

f) LIC. MARÍA JOSEFINA DE LEÓN MENDOZA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.		
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

g) C. JESÚS SALVADOR ARVIZU VARGAS

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

h) MTRA. ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

i) DR. JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

j) DRA. MARÍA DE LA LUZ GUEVARA CALDERÓN

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.		
--	--	--	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

k) DR. ABIMAEEL BOLAÑOS LÓPEZ

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.		
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

I) LIC. OSCAR JAIME OROZCO CANDANOSA

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	municipal respectiva;	Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.		
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

m) MTRA. EVA MARÍA URIBE CARBAJAL

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.		
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SI** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

n) LIC. JESÚS JAIME ÁVALOS ÁVALOS

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
1.	Escrito de inscripción.	Base III de la Convocatoria	SI	SI
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria.	SI	SI
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.	SI	SI
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano parlamentario, una vez analizados y verificados los documentos legales, tiene a bien emitir su opinión y, por tanto:

DICTAMINA

PRIMERO. Que las ciudadanas y ciudadanos admitidos que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como los contenidos en concordancia con lo anterior, en las Bases I y II de la Convocatoria y que serán considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo son los siguientes:

Num.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales
2.	Dra. Claudia Anaya Alvarado
3.	C. Luis Antonio Vázquez Ochoa
4.	C. Carlos Omar Sosa del Ángel
5.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina
6.	Lic. María Josefina de León Mendoza
7.	C. Jesús Salvador Arvizu Vargas
8.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta
9.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio
10.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón
11.	Dr. Abimael Bolaños López
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. Que de conformidad con el numeral 3 de la Base IV de la Convocatoria señala que los aspirantes que cumplieron con los requisitos para continuar en el procedimiento, serán citados a reuniones de trabajo o entrevistas, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley interna de este Congreso del Estado, en la modalidad, duración y mecanismo que acuerde dicha Comisión para tal efecto, en ese tenor se realizarán las siguientes acciones:

- a) Se ordenará la notificación de los citatorios a entrevistas a las personas que se deben presentar a la reunión de trabajo o entrevista con los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, a través de los Estrados y de la Página Web Oficial de este Poder Legislativo.
- b) Las entrevistas o reuniones de trabajo se desarrollarán de la siguiente manera:
 - I. El candidato presentará sus datos biográficos.
 - II. Posteriormente dará lectura a un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira;
 - III. Se abrirá un espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados y Diputadas miembros de la Comisión que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del candidato, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
 - IV. Se permitirá al candidato una segunda intervención de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERO. Las entrevistas se llevarán a cabo los días 17 y 18 de abril del año actual, a partir de las 13:00 y 8:30 horas respectivamente, en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la siguiente programación.

Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA Y HORA DE ENTREVISTA 17 DE ABRIL 2018
1.	Dr. Humberto Rubén Dragustinovis Perales	13:00 HRS
2.	Lic. María Josefina de León Mendoza	13:30 HRS
3.	Mtra. Alma Delia Gámez Huerta	14:00 HRS
4.	Dr. José Miguel Cabrales Lucio	14:30 HRS
5.	C. Jesús Salvador Arvizu Vargas	15:00 HRS
6.	C. Luis Antonio Vázquez Ochoa	15:30 HRS
7.	Mtra. Verónica Adriana Borrego Medina	16:00 HRS
8.	C. Carlos Omar Sosa del Ángel	16:30 HRS
9.	Dra. María de la Luz Guevara Calderón	17:00 HRS
10.	Dr. Abimael Bolaños López	17:30 HRS
Núm.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA Y HORA DE ENTREVISTA 18 DE ABRIL 2018
11.	Dra. Claudia Anaya Alvarado	8:30 HRS
12.	Lic. Oscar Jaime Orozco Candanosa	9:00 HRS
13.	Mtra. Eva María Uribe Carbajal	9:30 HRS
14.	Lic. Jesús Jaime Ávalos Ávalos	10:00 HRS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

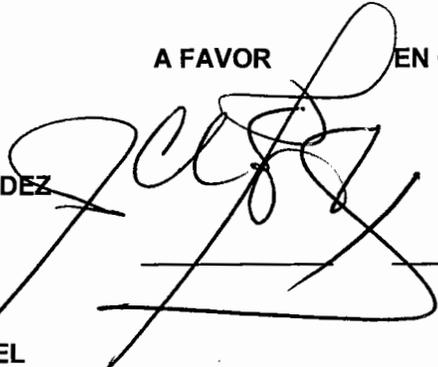
CUARTO. Se ordena a los Servicios Parlamentarios publicar en los Estrados y en la Página Web Oficial de este Poder Legislativo, el resolutivo emitido por esta Comisión legislativa a través del presente Dictamen, para que, de este modo, se notifique a las candidatas y candidatos de referencia y acudan a las entrevistas o reuniones de trabajo que se detallan en el considerando quinto y sexto del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____